

la destrucción o el decomiso correrán por cuenta del infractor, incluida la indemnización que deba abonarse al propietario de la mercancía decomisada cuando éste no sea el infractor.

2. Cuando el infractor no cumpla una obligación impuesta como sanción accesoria, o lo haga de forma incompleta, podrán imponerse multas coercitivas por importe no superior a 3.000 € y con una periodicidad de tres meses, hasta el cumplimiento total de la sanción.

Artículo 43. *Competencias sancionadoras.*

1. Los procedimientos sancionadores por infracciones al presente Reglamento serán incoados por el Consejo Regulador siempre que dichas infracciones sean cometidas por personas inscritas en sus registros. En este caso ni el secretario ni el instructor del expediente sancionador podrán pertenecer ser miembros del Consejo Regulador. Si se tratara de infracciones cometidas por personas no inscritas la incoación corresponderá al Jefe de Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la provincia donde se hubiera cometido la infracción.

2. La resolución de los procedimientos sancionadores se regirá por lo dispuesto en el Decreto 271/1994, de 1 de diciembre, o norma que le sustituya.

3. Cuando el Consejo Regulador tenga conocimiento de actos realizados por personas no inscritas que puedan constituir infracciones al presente Reglamento y, en general, a la Ley 24/2003, deberá comunicarlo a la Consejería de Agricultura y Ganadería, acompañando la documentación de la que disponga, a fin de que por ésta se lleven a cabo las actuaciones que procedan.

Artículo 44. *Recursos.*

Contra las resoluciones dictadas por el Consejo Regulador podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Industrialización y Modernización Agraria. Contra las resoluciones dictadas por el resto de los órganos podrán interponerse los recursos legalmente previstos.»

17578

ORDEN APA/3288/2004, de 27 de septiembre, por la que se convoca y regula la edición XVIII del Premio «Alimentos de España» en las modalidades de medios de comunicación, restauración y promoción agroalimentaria.

El sector agroalimentario es un elemento fundamental dentro de la economía española, generador de empleo y riqueza en las zonas rurales, que cuenta con una importancia relevante en nuestra balanza comercial.

El Real Decreto 1417/2004, de 11 de junio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, atribuye a la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación, entre otras funciones, fijar las líneas directrices en materia de ordenación y fomento de las industrias agrarias y alimentarias, asimismo le corresponde la propuesta y desarrollo de las actuaciones en materia de promoción de los productos alimentarios, para lo que se vienen realizando acciones que contribuyan al fomento y conocimiento de los productos agroalimentarios españoles.

Desde 1987 se convocan anualmente los Premios «Alimentos de España». Estos Premios buscan el reconocimiento, en diferentes áreas vinculadas al sector de la alimentación, de los profesionales o entidades que, con su trabajo, colaboran en impulsar este gran sector de la economía nacional.

En el año 2004 se realiza la convocatoria de premios dirigidos a la restauración, a los medios de comunicación y a la promoción agroalimentaria, que contribuyan, desde los distintos ámbitos, a mejorar el conocimiento y la calidad de nuestros alimentos.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

Se convoca el XVIII Premio «Alimentos de España», en las modalidades que a continuación se describen, para estimular la calidad, la difusión y la utilización de estos alimentos:

1. Medios de Comunicación.

Dirigido a galardonar los trabajos de comunicación que estén relacionados con la naturaleza, producción, transformación, comercialización,

respeto al medio ambiente, propiedades, valor nutritivo y aspectos culturales y gastronómicos de dichos productos agroalimentarios.

Atendiendo a los objetivos marcados, estos premios tendrán las siguientes submodalidades:

a) Mejor labor informativa continuada relacionada con los «Alimentos de España».

b) Mejor trabajo periodístico o literario, publicado, editado o emitido entre el 30 de octubre de 2003 y el 29 de octubre de 2004, ambos inclusive relacionado con los «Alimentos de España».

c) Mejor trabajo periodístico o literario, editado o emitido entre el 30 de octubre de 2003 y el 29 de octubre de 2004, ambos inclusive, relativo a todos los aspectos relacionados con la agricultura ecológica, así como con sus productos.

d) Mejor reportaje fotográfico relacionado con los «Alimentos de España», editado en prensa o en elementos divulgativos entre el 30 de octubre de 2003 y el 29 de octubre de 2004, ambos inclusive.

2. Restauración.

Dirigido a galardonar la utilización de estos productos en establecimientos de restauración, con las siguientes submodalidades:

a) Mejor establecimiento de restauración ubicado en territorio nacional, que potencie la utilización, presentación, innovación y buen uso de nuestros alimentos en la gastronomía.

b) Mejor establecimiento de restauración ubicado en cualquier país del mundo, que potencie la utilización, presentación, imagen y buen uso de nuestros alimentos en la gastronomía.

c) Mejor establecimiento de restauración, ubicado en el territorio nacional, que potencie la presentación, selección, conservación y servicio de los vinos, que con la presencia de una cualificada carta y bodega contribuya a fomentar el mejor y más amplio conocimiento de los vinos españoles con denominación de origen.

d) Mejor establecimiento de restauración, ubicado en el medio rural, que potencie la utilización, presentación, innovación y buen uso de los productos alimenticios locales y regionales, contribuyendo al desarrollo de su ámbito geográfico.

A los efectos de la presente Orden, se entiende por medio rural las localidades con población menor de 10.000 habitantes, según el último censo.

3. Promoción Agroalimentaria.

Dirigido a galardonar las mejores acciones promocionales y de publicidad, llevadas a cabo, total o parcialmente, al menos el 75 por ciento de cada una de éstas, entre el 30 de octubre de 2003 y el 29 de octubre de 2004, ambos inclusive, sobre la naturaleza o cualquier actividad productiva, comercial, de consumo, cultural o gastronómica en relación con los alimentos de España, con las siguientes submodalidades:

a) Mejor acción promocional en el territorio español.

b) Mejor acción promocional en cualquier otro país del mundo.

c) Mejor acción promocional relativa al sistema de producción de agricultura ecológica, así como de sus productos.

Artículo 2. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de los XVIII Premios Alimentos de España, todas las personas físicas o jurídicas que hayan realizado alguna actividad o sean titulares de algún establecimiento que cumpla los siguientes requisitos para cada una de las modalidades:

a) Medios de Comunicación: podrán optar a estos premios todos los trabajos publicados, editados o emitidos por cualquier medio de comunicación.

b) Restauración: podrán participar en esta modalidad todos los establecimientos de restauración con locales situados dentro del territorio nacional, para las submodalidades a), c) y d) y todos los establecimientos de restauración ubicados fuera del ámbito nacional que potencien la gastronomía y los productos agroalimentarios españoles, para la submodalidad b).

c) Promoción Agroalimentaria: podrán participar todas las acciones promocionales y de publicidad, en relación con las anteriores. En caso de que hayan recibido ayudas para la ejecución de las mismas procedentes de las diferentes Administraciones Públicas Españolas o Entes Públicos adscritos o dependientes de dichas Administraciones, estas ayudas no podrán superar el 50% del importe íntegro de las acciones.

2. No será admitida ninguna persona física o jurídica que, haya sido sancionada, con resolución firme recaída en procedimiento sancionador seguido contra la misma por cualquiera de las Administraciones Públicas españolas, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por infracción a la legislación agroalimentaria.

Artículo 3. *Dotación.*

1. Los premios, en cada una de las modalidades, consistirán en una escultura original y un diploma acreditativo.

2. Los galardonados podrán hacer mención del premio en sus acciones de promoción y de publicidad, debiendo hacerse siempre referencia de forma destacada, a la modalidad (y en su caso a la submodalidad), a la edición del premio y al órgano convocante del mismo.

Artículo 4. *Forma de presentación.*

1. Cada concursante deberá cumplimentar la correspondiente solicitud y la declaración jurada, con la totalidad de los datos que en ellas se requieren, según los modelos que se adjuntan como anexos I y II. Ambos anexos se acompañarán de una memoria, que recoja las actuaciones más destacadas por las que se desea optar al premio y todo el material documental que se estime oportuno.

2. La documentación requerida en el párrafo anterior se dirigirá, a la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, y deberá tener entrada en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo fijado en el artículo 5. Se hará constar en el exterior del envío: XVIII Premio «Alimentos de España» y la modalidad correspondiente.

3. Los participantes en los premios podrán ser presentados o avalados por una Entidad Pública o Privada.

Artículo 5. *Plazo de presentación.*

La fecha límite de presentación de documentación será el 29 de octubre de 2004.

Artículo 6. *Selección.*

Para la selección de los premios se formará un Jurado, designado y presidido por el Director General de Industria Agroalimentaria y Alimentación, o persona en quien delegue, y compuesto por los siguientes miembros en cada una de las modalidades:

1. Medios de Comunicación:

Cuatro profesionales de reconocido prestigio del sector de los medios de comunicación.

Un profesional de reconocido prestigio en el sector de la agricultura ecológica, que participará en el estudio de los proyectos presentados en la submodalidad recogida en el apartado c) del punto 1) del artículo 1.

Un representante de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación, con rango de Subdirector General.

Un representante del Área de Comunicación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Como Secretario, actuará un funcionario de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación, que actuará con voz y sin voto.

2. Restauración:

Tres representantes de asociaciones profesionales del sector de ámbito nacional.

Un sumiller de reconocido prestigio.

Un profesional acreditado de la crítica gastronómica.

Un representante de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación, con rango de Subdirector General.

Como Secretario actuará un funcionario de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación, que actuará con voz y sin voto.

3. Promoción Agroalimentaria:

Tres profesionales independientes y expertos en marketing y publicidad.

Un profesional de reconocido prestigio en el sector de la agricultura ecológica, que participará en el estudio de los proyectos presentados en la submodalidad recogida en el apartado c) del punto 3) del artículo 1.

Un representante de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación, con rango de Subdirector General.

Un representante del Área de Comunicación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Como Secretario actuará un funcionario de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación, que actuará con voz y sin voto.

El Jurado valorará las solicitudes, los trabajos y documentación presentados, así como las acciones llevadas a cabo por los participantes en las distintas modalidades que contribuyan a mejorar el conocimiento, la promoción, la divulgación y la mejora de la calidad de los productos agroalimentarios españoles.

El Jurado podrá, motivadamente, proponer un máximo de un premio y un accésit para cada submodalidad o declarar desierta la convocatoria, el premio o el accésit.

Artículo 7. *Obligaciones.*

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas las bases que se establecen en la misma.

Artículo 8. *Recogida de documentación y obras.*

Toda la documentación presentada por los concursantes que no hayan sido premiados, podrá ser retirada desde el día 1 al 15 de febrero de 2005.

Artículo 9. *Instrucción y resolución.*

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Subdirección General de Calidad y Promoción Agroalimentaria, de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación, en los términos previstos por los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El examen y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por el Jurado establecido en el artículo 6 de la presente Orden, que formulará la propuesta de resolución.

2. El procedimiento de solicitud de subvención será resuelto por la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por delegación del Titular del Departamento, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden APA/749/2003, de 31 de marzo, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, mediante resolución motivada, que se dictará antes del 3 de diciembre de 2004. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

La resolución será notificada a los premiados, inserta en el tablón de anuncios del Departamento y publicada en el Boletín Oficial del Estado.

La resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición, en los plazos establecidos en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías de impugnación.

Artículo 10. *Entrega de premios.*

La entrega de los premios se efectuará en un acto público, convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuadas.

Disposición adicional primera. *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Orden serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la mencionada Ley.

Disposición adicional segunda. *Presupuesto.*

El importe máximo del conjunto de los premios ascenderá a treinta y cinco mil euros (35.000 euros), imputado a la aplicación presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación 21.01.711A.227.06.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín «Oficial del Estado».

Madrid, 27 de septiembre de 2004.

Espacios para sellos de registro	
----------------------------------	--

ANEXO I

Solicitud XVIII Premio "Alimentos de España" en las modalidades de medios de comunicación, restauración y promoción agroalimentaria ¹.

Nombre/razón social

Domicilio

Código postal	Población	Provincia
---------------	-----------	-----------

C.I.F.	Teléfono	Fax Correo electrónico
--------	----------	---------------------------

Persona de contacto y cargo	Modalidad y Submodalidad
-----------------------------	--------------------------

<i>Documentación que acompaña:</i>

<i>Domicilio a efectos de notificación²</i>
--

(Lugar, fecha y firma)

Excm. Sra. Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación
Paseo Infanta Isabel, 1. 28071 Madrid.
Teléfono 91 347 53 88.

Esta solicitud deberá tener entrada en el Registro General del M.A.P.A. o en alguno de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992
--

¹ Rellenar en español, a máquina o con bolígrafo negro y letra de imprenta

² consignar el medio o medios preferentes por los que desea se le practique la notificación. Deberá consignarse, al menos, un lugar para realizar la notificación

